

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2021

Visto el informe secretarial y en virtud del curso procesal, se dispone:

PRIMERO: PREVIO a dar trámite al incidente de desacato, por Secretaría requiérase por primera vez, y por el medio más expedito a los accionados, para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación, se pronuncie sobre el cumplimiento del fallo de tutela.

En específico el pedimento indicado en el escrito de incidente.

Solicito al señor Juez que teniendo en cuenta que la UT SERVIALUD SAN JOSÉ BOGOTÁ ha desacatado la orden proferida por su Despacho, nuevamente se ordene AUTORIZAR y PROGRAMAR el REPLAZO PROTESTICO PRIMARIO TOTAL DE HOMBRO DERECHO, INJERTO OSEO EN LA CAPULA VÍA ABIERTA, REPLAZO TOTAL REVERSO DE HOMBRO CON INJERTO OSEO EN GLENOIDES.

SEGUNDO: REQUERIR a la accionada para que informe: I.) que personas dentro de la entidad encartada, son los responsables de cumplir la presente orden de tutela que beneficio a la actora. II.) En cabeza de quien está asignada la calidad de representante legal, allegando en lo posible certificado de existencia y representación respectivo.

Oficiese y transcribese el aparte pertinente de este auto y la parte resolutive del fallo respectivo.

TERCERO: Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta con el trámite 100% digitalizado, a la parte incidentante e incidentado para que procedan a ejercer sus derechos y consultar el expediente en cualquier momento, sin permitir la edición u

modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

Cumplido lo anterior regrese al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

djc

2019-607

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 107 Hoy, 13 de agosto de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Civil 015
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd0af8c7eb525ba64436cafd6f4706bf0b6a74efe7bf306c73d08d309012f6f9

Documento generado en 11/08/2021 05:52:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>